



Lanús, 17 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.740.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el EXP2022-34686911-GDEBA-PBA; y

CONSIDERANDO

Que, el Tribunal de Faltas ha certificado la correcta prestación del Servicio de Policía adicional (PO-LAD), correspondiente al mes de octubre del año 2022 por parte de efectivos de la Policía de la Provincia de Buenos Aires de la Comisaría Seccional Lanús 1°, en las oficinas de su dependencia;

Que, por lo expuesto, resulta necesario reconocer el servicio de vigilancia y seguridad prestado bajo el régimen de Policía Adicional (POL-AD), durante el mes de octubre del año 2022, por la suma total de PESOS CIENTO TRES MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO (\$ 103.218);

Que, la Dirección de Contaduría General informa que correspondería afectarse la erogación, con cargo - de corresponder en exceso - a la Categoría Programática 01.01.17 - Partida 3.9.3 - Fondo de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Reconócese el servicio prestado por la Comisaría Seccional Lanús 1° bajo el servicio de Policía Adicional (POL-AD) en las dependencias del Tribunal de Faltas, durante el mes de octubre del año 2022.

Artículo 2º: Autorízase el pago a favor del MINISTERIO DE SEGURIDAD - POLICÍA BONAERENSE, Comisaría Seccional Lanús 1°, - C.U.I.T. N° 30-64883908-8-, por la suma total de PESOS CIENTO TRES MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO (\$ 103.218), correspondiendo al servicio prestado en el Tribunal de Faltas, durante el mes de octubre del año 2022.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a

la Categoría Programática 01.01.17 - Partida Presupuestaria 3.9.3 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

